

DECRETO 2547 DE 1981

(septiembre 11)

por el cual se establece la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el Acuerdo número 5 de 1981 (enero 27), emanado de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica y cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO-NÚMERO 5 DE 1981

(enero 27)

por el cual se establece la planta de Personal del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1° Las funciones propias de las distintas dependencias del Instituto Colombiano de

Cultura Hispánica serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

Dirección General.

Nº cargos

Dependencia y denominación

Código

Grado

1

(uno) Director General de Establecimiento Público

0015

06

1

(uno) Secretario

5140

10

1

(uno) Ayudante de Oficina

5155

07

Subdirección.

1

(uno) Subdirector General de Establecimiento Público (M. T.)

0040

01

Secretaría General.

1

(uno) Secretario General

0037

01

1

(uno) Secretario

5140

10

1

(uno) Ayudante de Oficina

5155

07

División Administrativa.

1

(uno) Jefe de División

2040

08

1

(uno) Mecanógrafo

5180

04

Sección Financiera.

1

(uno) Jefe de Sección

(M. T.)

2075

05

1

(uno) Profesional Universitario (M. T.)

3020

06

1

(uno) Técnico Administrativo

4065

07

Sección Biblioteca.

1

(uno) Jefe de Sección

2075

02

1

(uno) Técnico Administrativo

4065

11

2

(dos) Auxiliar Administrativo

5120

11

2

(dos) Auxiliar Administrativo

5120

09

4

(cuatro) Ayudante de Oficina

5155

05

1

(uno) Secretario

5140

10

1

(uno) Secretario

5140

08

1

(uno) Operario Calificado

6000

07

1

(uno) Profesional Universitario

3020

04

1

(uno) Ayudante de Oficina

5155

05

Grupo Almacén Inventarios.

4

(cuatro) Celador

6020

04

2

(dos) Celador

6020

03

Grupo Servicios Generales.

2

(dos) Auxiliar Servicios Generales

6035

05

2

(dos) Auxiliar Servicios Generales

6035

03

Artículo 2° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Para su validez requiere de la aprobación por decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente de la Junta, (Fdo.), Jorge Eliécer Ruiz, Director Biblioteca Nacional.

El Secretario (Fdo.) Víctor Emilio Jara A.»

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 11 de septiembre de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Wiesner Durán. El Ministro de Educación Nacional, Carlos Albán Holguín. El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, Laura Ochoa de Ardila.